



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2020
(DECRETO 67/ DIC 2018)**

“Educación integral desde las raíces del Bollén”

MISIÓN

NUESTRO LICEO CONDUCE A LOS NIÑOS(AS), JÓVENES Y ADULTOS A UNA FORMACIÓN HUMANISTA-CIENTÍFICA Y TÉCNICO PROFESIONAL QUE INTEGRA LAS DIVERSAS EXPRESIONES ACADÉMICAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS; FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS QUE LES PERMITA PARTICIPAR COMO MIEMBROS ACTIVOS Y RESPONSABLES EN LA SOCIEDAD.

VISIÓN

ASPIRAMOS A SER UN LICEO QUE ENTREGUE UNA FORMACIÓN INTEGRAL A NIÑOS(AS), JÓVENES Y ADULTOS PARA QUE PUEDAN PROSEGUIR ESTUDIOS SUPERIORES E INSERTARSE EN EL MUNDO LABORAL; SIENDO RECONOCIDOS POR SER PARTICIPATIVOS Y CON PENSAMIENTO CRÍTICO, QUE LES PERMITIRÁ DESENVOLVERSE EN FORMA ACTIVA, RESPETUOSA Y RESPONSABLE EN LA SOCIEDAD

SELLO

“ESTUDIANTES CON COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, VALORES Y HABILIDADES SOCIALES, PARA QUE SE DESENVUELVAN ACTIVAMENTE EN LA SOCIEDAD.”

INDICE

PRESENTACIÓN	Pág. 4
Disposiciones generales	Pág. 5
Responsabilidad del docente.....	Pág. 6
Deberes y derechos de los estudiantes.....	Pág. 7
Deberes y responsabilidades de los padres y/o apoderados en relación con sus estudiantes	Pág. 8
I.-EVALUACIÓN	Pág. 10
Periodo escolar adoptado.....	Pág. 10
De las formas y criterios de evaluación	Pág. 10
De las formas y criterios de cómo serán evaluados los estudiantes	Pág. 10
Del fortalecimiento de la evaluación formativa	Pág. 13
De los lineamientos para retroalimentación	Pág. 15
De los espacios para el diseño reflexión sobre la evaluación en el aula	Pág. 16
De la diversificación de la evaluación	Pág. 18
<i>Evaluación diferenciada</i>	Pág. 19
<i>En relación al PACI</i>	Pág. 22
De los objetivos actitudinales y competencias genéricas	Pág. 23
De las formas y tiempos para comunicar proceso, progreso y logros	Pág. 23
De las instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones en la comunidad	Pág. 24
II.CALIFICACIÓN	Pág. 25
De la calificación anual coherente con la planificación final no superior al 30%	Pág. 25
De la eximición de determinadas evaluaciones: plazos para recuperar	Pág. 26
De los talleres J.E.C.	Pág. 27
Del sistema de registro de calificaciones.	Pág. 27
De las medidas para obtener evidencia fidedigna en caso de:	Pág. 27
III.-PROMOCIÓN	Pág. 29
Protocolo en caso que mantenga un rendimiento deficiente	Pág. 31
Protocolo de deserción	Pág. 31
De los criterios, requisitos procedimientos ente caso de asistencia menor al 85%	Pág. 32
De los criterios de resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.....	Pág. 33
De la finalización anticipada del año respecto de uno o varios alumnos individualizados	Pág. 34
De los criterios, procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y medidas para proveer el acompañamiento	Pág. 34
Del acompañamiento pedagógico de estudiantes que no lograron la promoción	Pág. 36
De la licencia de educación media	Pág. 37
Del registro de acta de calificación y promoción escolar	Pág. 37
Del proceso de práctica profesional y titulación	Pág. 37
Disposiciones para la actualización del reglamento de evaluación.....	Pág. 38
Anexos y preguntas frecuentes	Pág.39

PRESENTACIÓN

En coherencia con las disposiciones normativas que emanan del Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, y los propósitos formativos y académicos del PEI. Esta comunidad educativa como producto del trabajo colaborativo, reflexión y análisis de cada componente establecido en el decreto, ha generado un conjunto de lineamientos, criterios, procedimientos y estrategias que regulan estos procesos a nivel institucional.

La finalidad de este reglamento es crear las condiciones necesarias a nivel institucional, para que, en cada sala de clases se instalen procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico y que la enseñanza diversificada permita ampliar a los estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Colocando énfasis en la retroalimentación oportuna y sistemática, constituyendo una instancia que efectivamente impacte en el mejoramiento de los aprendizajes.

La dirección velará por la correcta aplicación de este reglamento, delegando la supervisión en la Unidad Técnico-Pedagógica.

Las disposiciones contenidas en este documento serán socializadas con todos los estudiantes, padres y apoderados. De igual manera, al término del año escolar, se revisará y analizará en consejo de profesores este reglamento con el fin de incorporar mejoras y / o modificaciones, si procede; las que serán comunicadas a todos los integrantes de la unidad educativa.

Frente a situaciones de Contingencia Nacional el establecimiento se regirá por las indicaciones del Ministerio de Educación y Corporación Municipal para la Educación y Salud.

DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, en coherencia con la normativa vigente, establecida por el Ministerio de Educación, a través del Decreto 67 / 2018, considerando el nivel educativo orientado al desarrollo de aptitudes, competencias, habilidades y conocimientos, desde un enfoque de aprendizaje Humanista - Científico y Técnico - Profesional, brindando a nuestros estudiantes desde Pre-básica a Enseñanza Media Diurna y Vespertina, la oportunidad de descubrir mejor sus competencias, como un tipo de formación más flexible y modular, permitiéndoles adaptarse a los cambios que traen las nuevas tecnologías y nuevas formas de trabajo.

1. Para la gestión del proceso evaluativo, y en coherencia con la planificación anual respectiva, según su propósito se aplicarán 2 tipos de evaluaciones: Evaluación formativa y sumativa.
2. La Evaluación diagnóstica y/o inicial, es parte de la evaluación formativa, y permite identificar los aprendizajes previos de los estudiantes respecto a los objetivos de aprendizajes que preceden, para adaptar y organizar el proceso tanto en lo metodológico, como en lo didáctico-pedagógico. Por tanto, se puede aplicar, al inicio de una unidad de aprendizaje, de una clase, de un módulo, y / o cuando el docente lo estime pertinente.
3. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura o módulo.
4. **El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de:**
 - a) Los objetivos fundamentales O.A, y actitudes o competencias genéricas (O.A.).
 - b) Unidades, contenidos, actividades que se desarrollan por fecha.
 - c) Registro de asistencia diaria de los estudiantes.
 - d) Observaciones en la hoja de vida del estudiante.
 - e) Datos personales del estudiante y de su apoderado.
 - f) Registro de los logros obtenidos durante los semestres académicos.
 - g) El libro de clases no puede llevar enmendaduras. (En caso de enmendadura, debe llevar la firma correspondiente del profesor responsable e informar a inspección general a la brevedad).
 - h) No se debe usar corrector en el libro de clases, dado que es considerado adulteración de documento público.

5. El Equipo Técnico Pedagógico, será el responsable de la aplicación y supervisión de los lineamientos del Reglamento de Evaluación en función de los contenidos y aprendizajes de cada asignatura o módulo.
6. Se realizará acompañamiento al aula a todos los docentes con el propósito de prestar apoyo Técnico Pedagógico, para optimizar el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Sin intervención y sin interrupciones, sólo observación y retroalimentación con el docente, al final de la jornada según el protocolo adscrito.
7. El Equipo Técnico Pedagógico, supervisará periódicamente el proceso evaluativo de los estudiantes relativo a los logros de aprendizaje (instrumentos y productos evaluativos), con el propósito de informar a los estudiantes, docentes, padres y apoderados el avance en el proceso de aprendizaje. A través de, informes de logros mensuales (% de avance correspondiente), con el objetivo de buscar remediales e informar a tiempo al apoderado.
8. En ausencia del Profesor titular en horario de clases de una asignatura o módulo, en primera instancia los mentores de la asignatura de Lengua y Literatura, Matemática, Inglés, Coordinadora de Primer Ciclo y Coordinador de Especialidad; reemplazarán al docente respectivo impartiendo la clase, además Inspectoría o U.T.P designará un reemplazante para las otras asignaturas o módulos. Durante esta clase los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, quien deberá enviar a U.T.P, con anticipación la actividad de aprendizaje, instrumento de evaluación, etc.

RESPONSABILIDAD DOCENTE

El docente de asignatura o módulo será el responsable de velar por el cumplimiento del Reglamento de Evaluación en relación a las siguientes actividades entre otras:

- Entregar mensualmente a los/as estudiantes y apoderados el Calendario de Evaluaciones.
- Dar a conocer a los/as estudiantes los criterios a evaluar, con especificaciones de los contenidos y habilidades, con una anticipación de 5 días como mínimo.
- Confeccionar tabla de especificaciones y los procedimientos evaluativos de acuerdo a lo planificado al formato establecido por la U.T.P.
- Realizar procedimientos evaluativos que requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales, consignadas en la planificación curricular y las adecuaciones curriculares en conjunto con el P.I.E. (trabajo colaborativo).
- Evaluar conocimientos, habilidades, actitudes competencias genéricas de cada asignatura y módulo de la especialidad del liceo.

- Señalar en los instrumentos de evaluación el % de logro y dificultad, el o los contenidos, habilidades y o competencias en cada asignatura o módulo que se evaluarán, de acuerdo a formato entregado por U.T.P.
- Entregar a la Unidad Técnica Pedagógica todo procedimiento evaluativo, con cinco días antes de ser aplicado a los/las estudiantes. La no presentación de estos instrumentos con su respectiva tabla de especificaciones en la Unidad Técnico Pedagógica, podrá invalidar su aplicación.
- Revisar y dar % de logro a los estudiantes. Tabular los instrumentos evaluativos y devolver a los estudiantes, con la respectiva retroalimentación de la evaluación a la semana siguiente.
- Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones en un tiempo máximo de 10 días hábiles.
- Registrar en el libro de clases en un tiempo máximo de 10 días hábiles los % de logro. En la parte superior de la columna del registro de una calificación, que cada asignatura posee en el Libro de Clases, se debe indicar la fecha en que se aplicó la evaluación y al pie de la columna del mencionado registro, se fijará el producto o instrumento evaluativo (Prueba, control de lectura, trabajo de investigación, ensayo, laboratorios, entre otros).
- Realizar los análisis de los resultados (gestión de datos) obtenidos por los estudiantes, en relación a los contenidos y las habilidades evaluadas.
- Entregar a U.T.P, el material (actividades o guías de trabajo, etc.) para los estudiantes que estén enfermos, con licencias o situaciones especiales, de acuerdo a la carga horaria de cada asignatura o módulo.
- Informar a U.T.P la ausencia de un estudiante a evaluaciones calendarizadas.
- Registrar en la Hoja de vida del estudiante la ausencia a evaluaciones.
“Estudiante ausente a Evaluación”.
- Calendarizar las evaluaciones pendientes con el estudiante y U.T.P (evaluación recuperativa).

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- Mantenerse informado de todo el proceso formativo, incluso cuando se haya ausentado.
- Conocer y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación en relación a las evaluaciones y productos.
- Mantener cuadernos con los contenidos y actividades de las asignaturas o módulos de aprendizaje.
- Asistir y rendir las evaluaciones parciales calendarizadas por cada asignatura, en las fechas y horas programadas.
- Rendir evaluaciones atrasadas en la U.T.P o con el docente de la asignatura o módulo en el tiempo previamente acordado con el docente de la asignatura o módulo. (Lugar, fecha, hora, actividad, objetivos y contenidos a evaluar.)

- Asistir a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria (incluye Ensayos Generales SIMCE y PSU informados en el calendario semestral de pruebas).
- Informar a la Unidad Técnica Pedagógica, cuando los estudiantes concurren a eventos personales, quien tramitará la postergación y recalendarización de la evaluación con un día de anticipación.
- Informarse de los resultados de la evaluación, respetando los conductos regulares, profesor de asignatura, profesor jefe, Unidad Técnica.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN RELACIÓN CON SUS ESTUDIANTES:

- Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).
- Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al Liceo para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
- Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el Liceo, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Liceo.
- Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas.
- Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando porque éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes.
- Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.
- Tomar conocimiento de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del Liceo.

- Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos.

Ríjase de la siguiente forma:

- Profesor de asignatura.
 - Profesor jefe.
 - Inspector General.
 - Jefe/a de la Unidad Técnica Pedagógica.
 - Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
 - Directora
-
- Mantener un permanente contacto con el Liceo, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza- aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.
 - Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Inspectoría General cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.
 - Retirar sus informes de notas con el profesor jefe si es que han faltado a la reunión de apoderados.
 - Solicitar actividades o guías de trabajo a U.T.P, en el caso que sus pupilos estén enfermos o situaciones especiales.
 - El apoderado deberá justificar al docente evaluador el atraso o no entrega de los trabajos solicitados. Si el estudiante no entrega el trabajo será calificado de acuerdo a la rúbrica establecida.

TITULO I- EVALUACIÓN

Concepto de evaluación

Se entenderá por evaluación, el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO.

Artículo N°1: Para efectos de organización curricular, planificación, se considera régimen semestral separado por el período de vacaciones de invierno, según lo determine el Calendario Escolar Anual del establecimiento aprobado por la DEPROV.

Para efectos de evaluación se considerara un régimen anual separado por periodos de avances de % de logro.

Artículo N°2: El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura y módulo.

DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Artículo N°3: El equipo directivo y técnico pedagógico presenta al Consejo Escolar las nuevas directrices del reglamento de evaluación, y éste podrá realizar observaciones y sugerencias.

Artículo N°4: Los docentes jefes sensibilizan e informan a la comunidad educativa en la primera reunión de padres y apoderados, sobre los cambios que incorpora el Reglamento de Evaluación en este nuevo enfoque, principalmente, el concepto de evaluación, como una instancia de aprendizaje integral.

En el caso que no asistan los padres y apoderados se les citará por escrito o llamada telefónica, donde se entregará la información correspondiente en el horario establecido por el o la docente jefe.

Artículo N°5: Al inicio de cada unidad de aprendizaje el docente comunica y entrega de manera comprensible a los estudiantes los objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, productos y fechas respectivas.

DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ESTUDIANTES.

Artículo N°6: Los estudiantes serán evaluados según lo definido en el Currículum Nacional, conocimientos, habilidades, actitudes y competencias genéricas de cada asignatura y módulo de la especialidad del liceo.

Artículo N°7: El liceo considerará tres instancias formativas durante el proceso enseñanza- aprendizaje, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática con el propósito de gestionar datos y establecer remediales oportunas, en tres momentos del año según el seguimiento de las metas de aprendizaje del P.M.E: inicial, intermedia, final.

<p>Nombre de la acción:</p> <p>Seguimiento, monitoreo y evaluación de los aprendizajes</p>
<p>Descripción de la acción:</p> <p>El Equipo de Gestión, realiza seguimiento, monitoreo y evaluación de las habilidades en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática, a través de la aplicación de 3 pruebas (inicial, intermedia y final). Con el propósito de gestionar datos, tomar decisiones oportunas para lograr el desarrollo de las habilidades y competencias propuestas para cada nivel.</p>

Evaluación inicial: esta evaluación se debe aplicar al comienzo del año escolar y tiene como propósito recoger información del nivel de conocimientos previos de los estudiantes, en las áreas del saber, ser y hacer, con el objetivo de tomar decisiones en relación a las estrategias pedagógicas futuras.

Evaluación intermedia: esta evaluación se debe aplicar antes del término del primer semestre o al comienzo del segundo y tiene como propósito monitorear la movilidad de los estudiantes desde un nivel a otro, detectar los logros, brindar apoyos, avances, dificultades en los ejes y habilidades para retroalimentar y reformular las acciones en el P.M.E.

Evaluación final: esta evaluación se debe aplicar al término del semestre y tiene como propósito entregar información necesaria para el análisis cuantitativo y cualitativo acerca de la movilidad de los estudiantes en el proceso pedagógico, además permite evaluar las acciones para el nuevo ciclo de mejoramiento.

Artículo N°8: La elaboración y estructura técnica de la Prueba (inicial, intermedia y final del PME) será de acuerdo al desarrollo de HABILIDADES que se miden en el SIMCE y PSU. Estas evaluaciones serán de prueba escrita que consideraran 2 tipos de ítems con un mínimo de 30 preguntas.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.

Elemental (E) 50%-74%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 75%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros

Artículo N°9: En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno, Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del primer semestre del año.

Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Cuadro N° 1: Niveles de Logro Educación Parvularia.

Nivel de Logro	Descripción
Logrado (L) 75%-100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50%-74%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo

Artículo N°10: La comunidad educativa determina que se aplicarán, durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje y módulos dos tipos de evaluación: formativa y sumativa.

Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo, cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se

obtiene, interpreta y es usada por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

DEL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

Artículo N°11: Los docentes deberán reflexionar con los estudiantes sobre los OA y cuando éstos alcanzan el nivel de desarrollo esperado antes y después de la evaluación. Hacer preguntas que fomenten la interacción pedagógica en clases, con el fin de visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y a partir de estos ir ajustando la enseñanza.

Ejemplos de estrategias de evaluación formativa: listas de control, pruebas o ejercicios de comprobación, guías de laboratorio, cuestionarios, mapas conceptuales, cuadro comparativo, producciones orales, ticket de salida, pausas reflexivas, resume en una oración o palabra algún concepto, palitos de helado, etc.

Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo N°7: Las evaluaciones podrán ser individuales o grupales de acuerdo a lo que considere pertinente el docente de la asignatura o módulo. Además, se desarrollarán acciones evaluativas que considerarán las modalidades de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

MODALIDADES

Autoevaluación: los estudiantes evaluarán su propio desempeño, no con el propósito de autocalificarse, sino con la finalidad de analizar tomando conciencia acerca de sus propios aprendizajes y los factores que en ellos intervienen, para retroalimentarlos y mejorarlos.

Coevaluación: generar y desarrollar una evaluación en que se permite a los estudiantes en conjunto, participar en la valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo.

Heteroevaluación: es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, desempeño, etc. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir, no cumplen la misma función.

Artículo N°12: Es responsabilidad de cada docente de asignatura o módulo garantizar la confiabilidad del instrumento y prever que los plazos establecidos se cumplan en forma eficaz y eficiente. Debiendo enviar un ejemplar al correo de U.T.P básica o media para su validación.

Artículo N°13: El Equipo Técnico Pedagógico deberá revisar el instrumento evaluativo, 5 días hábiles antes de su aplicación, de tal manera que haya un análisis del instrumento entre los responsables del proceso.

Artículo N°14: El calendario de aplicación de las pruebas es elaborado por Equipo Técnico Pedagógico, sobre la base de los rangos de fechas entregadas por los docentes. Si el docente no entrega la información solicitada en el plazo que correspondiente, el Equipo Técnico fijará las fechas, dentro de los períodos disponibles de los docentes.

Se calendarizarán un máximo de 2 evaluaciones por día, en relación a procedimientos parciales.

Artículo N°15: Las pruebas de seguimiento y monitoreo de los aprendizajes se aplicarán en el horario de cada asignatura por cada docente de asignatura o módulo, con acompañamiento de la UTP.

Artículo N°16: Los estudiantes de ambas modalidades serán evaluados por unidad de aprendizaje o módulo de la especialidad con un mínimo de 2 evaluaciones por unidad u objetivo de aprendizaje y un máximo anual de 15 evaluaciones anuales (sumativas) independientes del número de horas de las asignaturas o módulos.

Artículo N°17: Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación:

1-Pruebas escritas de desarrollo: es un tipo de **prueba** escrita constituida por preguntas abiertas que permiten al alumno elaborar su propia respuesta, pudiendo a veces estar sujeto a alguna norma o estructura que la condicione.

2-Pruebas escritas objetivas. Es un tipo de pruebas formada por un enunciado y/o conjunto de preguntas claras y precisas pertinentes al tema, que demandan del estudiante una respuesta limitada a una elección (clave) entre una serie de alternativas discriminadas adecuadamente.

3-Prueba de respuesta breve: es un tipo de prueba objetiva dirigida a provocar el recuerdo de un aprendizaje presentado. Se presenta un enunciado en forma de pregunta y el estudiante tiene que responder con una frase específica, palabra, cifra o símbolo.

4-Pruebas mixtas: es el instrumento donde se puede incluir ítem de selección, de ensayos orales y prácticos, que permiten evaluar las habilidades y conocimientos.

5-Pruebas orales: es un instrumento que se le presenta al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento, la cual debe ser corregida con una rúbrica.

Artículo N°18: Para la evaluación de proceso y resultado de aprendizaje se pueden usar algunos instrumentos que se mencionan a continuación:

Instrumentos de revisión y observación

1.- Listas de Cotejo: es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.

2.- Escalas de Apreciación: es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad.

3.- Rúbricas: es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad.

Artículo N°18: En ningún caso los estudiantes podrán ser calificados y asignarles un porcentaje de logro por revisión de cuaderno.

Artículo N°19: Los estudiantes deberán conocer el **instrumento 5 días hábiles previos** a la aplicación del trabajo evaluado con su respectiva rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA RETROALIMENTACIÓN,

Definición de retroalimentación: la retroalimentación es un proceso mediante el cual la información recogida por el docente en los distintos momentos de la clase o en el proceso evaluativo, cobra valor en la medida que es “devuelta” al estudiante; es decir “compartida, analizada y comprendida en conjunto. Además, permite asegurar que cada estudiante pueda tener Información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje y/o ayude a progresar incluso más allá de los objetivos evaluados.

La retroalimentación se debe realizar la clase subsiguiente según el horario de cada asignatura o módulo, específicamente en las pruebas escritas de término de unidad, correspondiente al 30% de logro.

Artículo N°20: En el caso que los resultados de una evaluación excedan del 50% de logro insuficiente, no deben ser registrados en el libro de clases y el docente deberá reevaluar al 100% de los estudiantes, los objetivos menos logrados, con el propósito de verificar si la estrategia de retroalimentación fue efectiva y hubo progreso en el proceso de enseñanza- aprendizaje, permitiendo a su vez beneficiar a aquellos estudiantes que lograron buenos resultados.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.

- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.

- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.

-Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.

- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información, para resguardar que efectivamente se use para aprender.

- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales.

La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

DE LOS ESPACIOS PARA DISEÑO Y REFLEXIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN EN EL AULA.

Reflexión docente: es una instancia para que los profesionales de la educación puedan discutir, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura o módulo entre otras temáticas.

Artículo N°20: En el establecimiento se destinan horas de reflexión docente durante:

Tipo de reunión	Periodicidad
Reflexión con los pares	Mensual
Reflexión pedagógica	Mensual
Consejo administrativo	Mensual
Profesionales y asistentes PIE	Semanal
Mentoría por asignaturas	Semanal
Reunión facilitadores PACE	Semanal

Coordinación de Especialidad	Semanal
Equipos de aula	Semanal
Coordinación por sub-ciclo y ciclos	Semanal

Espacios para que los profesionales reflexionen, acuerden criterios de evaluación y evidencias de cada asignatura o módulo, fomentando el trabajo colaborativo:

a) El profesor evalúa el grado en que los alumnos alcanzaron los aprendizajes esperados de cada unidad, en la reunión mensual de cada ciclo, asignatura o mentoría, con el fin de reflexionar sobre su práctica pedagógica y así lograr los OA propuestos, quedando registrado en la acta y con firma de los participantes.

b) El profesor analiza críticamente su práctica de enseñanza y la reformula, a partir de los resultados de aprendizaje de sus alumnos, (planilla Excel de dato institucional) para consolidar las habilidades de cada unidad de aprendizaje. Analizando los datos en las reuniones de ciclos, de especialidad, asignaturas o mentorías al término de cada unidad didáctica. Evidenciándolo en el acta de reuniones, firma de participantes y en la cada carpeta de los estudiantes con los datos (progreso) y evaluaciones.

c) El profesor identifica las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y procura satisfacerlas con remediales semanales, apoyado con del equipo P.I.E, y multidisciplinario, con el fin de fortalecer los OA de la unidad.

Instancias de reflexión docente para la toma de decisiones, centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje:

a) Reflexión sistemática sobre su práctica pedagógica y la reformula, una vez al mes en las reuniones por ciclo, de especialidad, asignaturas o mentorías garantizando el logro de los objetivos de la unidad planteada, quedando en acta todos los acuerdos y firma de los participantes.

b) Construye relaciones profesionales y de equipo con sus colegas una vez al mes en las reuniones por ciclo, de especialidad, asignaturas o mentorías, promoviendo el diálogo con sus pares en torno a aspectos pedagógicos y didácticos en cada reunión, con el fin de consolidar prácticas, lineamientos institucionales que ayuden a consolidar los OA, quedando en acta las propuestas para que sean ejecutadas con firma de los participantes.

- c) Participa activamente en la comunidad de profesores del establecimiento, colaborando con los proyectos de sus pares y con el proyecto educativo del establecimiento, evidenciado en actas de reuniones mensuales y firma de los participantes.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Diversificación de la evaluación: se entiende por diversificación de la evaluación, el responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo aprendido de diferentes formas.

La evaluación diversificada en coherencia con su planificación, permite abordar las necesidades de todos los estudiantes: multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales entre otras.

La evaluación diversificada busca desarrollar las habilidades actitudinales, cognitivas, procedimentales e instrumentales que son bases para los aprendizajes de todos los estudiantes de la comunidad educativa.

Algunos ejemplos de diversificación pueden ser:

- Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- Programar actividades, de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.
- Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los/as estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje, etc.
- Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- Incorporar la evaluación de aprendizaje en la planificación, de modo de tener claridad sobre lo que se espera lograr, a través de la propuesta de estrategias y actividades que ofrecerán a las y los estudiantes.
- Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr: Lectura Accesible; Matemática Funcional, entre otros posibles.
- Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender, analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.

- Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos.

Artículo N°21: Los docentes deben evaluar utilizando diversos instrumentos evaluativos auténticos, considerando las habilidades, objetivos y competencias genéricas de cada módulo o asignatura.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1-La evaluación pedagógica: se refiere a las acciones que realizan los profesores para obtener información relevante respecto del conjunto de los estudiantes de un curso y de cada estudiante en particular, referida al progreso alcanzado en sus aprendizajes con relación a los objetivos y metas establecidas para el curso.

2-La evaluación psicopedagógica o psicoeducativa: es un proceso que recoge y analiza información relevante del estudiante y de su contexto escolar, familiar y comunitario, para identificar sus necesidades educativas. En ella intervienen diferentes profesionales que son al mismo tiempo evaluadores y agentes de intervención psicopedagógica.

Esta evaluación se realiza a determinados estudiantes que presentan dificultades en su desarrollo personal o desajustes respecto al currículo escolar, permitiendo identificar las barreras individuales y de contexto, fundamentando decisiones respecto a la propuesta curricular y el tipo de ayudas que precisan para progresar en el desarrollo de sus distintas capacidades.

Artículo N°22: Todos los estudiantes del P.I.E. deben ser evaluados de acuerdo al proceso de evaluación diagnóstica integral que establece el Decreto Supremo N° 170/2009 (DS 170) que fija normas para determinar los estudiantes con N.E.E. que serán beneficiarios de la subvención para educación especial, además señala el enfoque evaluativo general -integral e interdisciplinario- que se debe utilizar para el diagnóstico o reevaluación individual de cualquier estudiante que ingrese a un P.I.E, (N.E.E.T y N.E.E.P) y los profesionales competentes, según el trastorno o déficit asociado a N.E.E. que éste presente, tanto del área educativa como del área de la salud. Además, indica criterios y procedimientos específicos para dicha evaluación.

Artículo N°23: Se aplicará evaluación diferenciada a los/las estudiantes, con Necesidades Educativas Especiales (NEE), transitorias o permanentes.

Los principales aspectos que debe considerar la evaluación son: el contexto de aula y de la escuela, el contexto social y familiar del estudiante, su estilo de aprendizaje, sus intereses y motivación para aprender y su nivel de competencia curricular en las distintas asignaturas.

Artículo N°24: Los instrumentos a aplicar a estos Alumnos/as, serán previamente elaborados por las Educadoras Diferenciales y/o Psicopedagogas conjuntamente con el docente de asignatura o módulo; y presentados en U.T.P., considerando el educador especialista, del psicólogo y de otros especialistas de apoyo los siguientes criterios:

1. Toda evaluación de alumnos/as P.I.E. debe estar establecido de acuerdo a las adecuaciones curriculares, generadas previamente del trabajo de articulación con los/as docentes de las asignaturas o módulo.
2. Procesos simples de complejidad creciente. Utilizar habilidades básicas del alumno/a para alcanzar otras habilidades y lograr el desarrollo de competencias de mayor complejidad.
3. Ritmo de Aprendizaje de los/as Alumnos/as individualmente considerados.
4. Fortalezas individuales de cada Alumno/a (destrezas manuales).
5. Escala de evaluación diferenciada en función de los avances logrados.
6. Utilizar información para planificar futuras situaciones facilitadoras de aprendizaje.

Artículo N°25: Los/as alumnos/as podrán ser evaluados dentro o fuera del aula según sea acordado con el docente.

Artículo N°26: Los docentes realizarán Adecuaciones Curriculares (AC), que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Considerando las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Es muy importante tener presente que, se debe recurrir a la implementación de adecuaciones curriculares para un o una estudiante, SOLO SI, en el marco del programa general del curso, considerando la diversidad de estudiantes y el contexto sociocultural, se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza, y estas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el curriculum.

Las adecuaciones de tipo metodológicas deben ser parte de la planificación habitual de los profesores para responder a la diversidad de estudiantes en el aula general.

Artículo N°27: El docente deberá realizar ajustes, en la evaluación de aprendizajes de modo que sean coherentes y consistentes con las adecuaciones curriculares que se hayan implementado, como con las estrategias de aprendizaje y enseñanza utilizadas durante el proceso educativo de cada estudiante, considerando marco de diversificación de la enseñanza.

Docentes de enseñanza general, docentes de las distintas áreas de especialidad técnico profesional, docentes de educación especial/diferencial, en colaboración con profesionales asistentes de la educación, y con la familia, son los principales responsables de diseñar, implementar y evaluar las AC. La toma de decisión respecto a aplicar AC a algún estudiante, es un paso que debe ser consecuencia del análisis de los resultados de la evaluación, en el proceso que determina si requiere AC y de qué tipo.

Los criterios de adecuación curricular permiten la flexibilización del tiempo si el estudiante lo requiere

Artículo N°28: El equipo de aula es responsable de la planificación e implementación de los procesos de enseñanza aprendizaje (lo integran profesores de educación regular, profesores del área técnica profesional, profesores de educación diferencial y profesionales asistentes de la educación). En esta situación, quien lidera el proceso es la educadora diferencial y UTP.

Artículo N°29: Los cambios permanentes en este sentido, que afecten la jornada escolar o el plan de estudio, deberán seguir autorizándose como medida excepcional.

Cualquier decisión que se tome, debe tener en cuenta el bien superior del niño y considerar la opinión de la familia.

Artículo N°30: El docente nunca deberá considerar como medida punitiva en el criterio evaluativo o de aplicación de las adecuaciones curriculares, la condicionante de factores disciplinarios, actitudinales o de asistencia.

Artículo N°31: Se realizarán adecuaciones curriculares (AC):

A) Al instrumento evaluativo que considere:

- Disertación.
- Interrogación.
- Dibujos.
- Gráficos.
- Mapas conceptuales.
- Uso de recursos digitales entre otros.

B) Los estudiantes que presentan N.E.E de carácter permanente o transitorio que presentan graves dificultades en la escritura.

- Valorar contenido de la respuesta por sobre la ortografía y estructuración.
- Interrogación oral.
- Transcripción de las ideas del estudiante.

- Uso de TIC.
- Trabajo en duplas o tutorías.

C) Los estudiantes que presenta N.E.E de carácter permanente o transitorio que presentan graves retrasos pedagógicos o discalculia.

- Establecer criterios para evaluar procesos y no solo resultados.
- Definir las adecuaciones curriculares según caso, en trabajo colaborativo.
- Experiencias prácticas.

D) Los estudiantes con N.E.E de carácter permanente o transitorio que presentan dificultad para desempeñarse en los módulos de especialidad, sean estos teóricos o prácticos; podrán ser evaluados principalmente a partir de las actividades prácticas.

- Realizar análisis de tareas.
- Secuenciar procesos/tareas.
- Trabajo de pares.
- Monitoreo permanente.
- Moldeamiento.
- Enfatizar el logro de las habilidades genéricas esperadas para la especialidad.
- Análisis de tareas: evaluando mayor habilidad en uno u otro puesto de trabajo.

Artículo N°32: En el caso de los estudiantes con N.E.E de carácter permanente o que presenten serias dificultades adaptativas asociadas a cuadros de carácter psicológico o psiquiátrico que así lo respalden, podrán ser evaluadas según documento que especifique claramente el Plan de Apoyo Individual creado en conjunto por el Equipo de Aula correspondiente (familia, docentes, especialistas), indicando además, las metas, plazos y apoyos seguidos para lograrlo; así como, la evaluación cualitativa y cuantitativa que de ellos emanen.

Artículo N°33: Semanalmente los docentes en conjunto con los integrantes del P.I.E. se reunirán en las horas de trabajo colaborativo, para realizar adecuaciones curriculares diversificando la planificación docente, de acuerdo a la necesidad que presenta el curso en algún O.A. o A.E. Específico.

En relación al PACI

Artículo N°34 La implementación de adecuaciones curriculares individualizadas es la última instancia del ajuste. En la medida que se disminuyan o eliminen las barreras presentes en el sistema educativo, en el establecimiento y en el aula, serán cada vez menos los y las estudiantes que necesitarán de un plan de adecuaciones curriculares individualizadas PACI.

De ser así se deben movilizar todos los recursos del Liceo, de la comunidad y los que sean necesarios para asegurar el desarrollo y aprendizaje de estos estudiantes.

Finalmente, cabe destacar que “La evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá considerar, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen en el presente decreto para cada déficit o discapacidad” (DS N°170/09, artículo 11º).

Artículo N°35: Las situaciones de promoción y repitencia de estos estudiantes se resolverá en reuniones de trabajo entre U.T.P, docentes, familia y especialistas.

DE LOS OBJETIVOS ACTITUDINALES Y COMPETENCIAS GENÉRICAS.

Artículo N°36: La evaluación de los Objetivos Actitudinales y Competencias Genéricas estará orientadas prioritariamente a desarrollar y afianzar valores, actitudes y competencias blandas; y se insertarán en las estrategias metodológicas de las distintas asignaturas.

Artículo N°37: Los estudiantes de nuestro Liceo serán evaluados en el logro de los valores y actitudes señaladas en el PEI y en los mismos OA y C. G de los Programas de Estudio Ministeriales. Para ello se emplearán diversos instrumentos como la pautas de observación, cuestionarios, listas de cotejo y rúbricas.

DE LAS FORMAS Y TIEMPOS PARA COMUNICAR PROCESO, PROGRESO Y LOGROS.

Artículo N°38: El establecimiento educacional comunicará a los estudiantes los logros de aprendizaje (evaluaciones formativas y sumativas) mensualmente, mediante un informe parcial de % de logro y certificado anual emitido por plataforma en las reuniones de apoderados.

Artículo N°39: En relación a evidencias de evaluaciones formativas, se comunicará en primera instancia a los estudiantes después de revisada la evaluación.

Artículo N°40: La comunidad educativa compartirá los resultados de las evidencias formativas sumativas sobre logros de aprendizaje en primera instancia con los estudiantes, otros docentes, y a los padres y apoderados en el consejo escolar y consejo de profesores.

Artículo N°41: En reuniones con equipos de aula (*docente, profesionales PIE*), se analizarán las evidencias obtenidas en base al proceso, progresos y logros de los estudiantes, para realizar los ajustes de las estrategias pedagógicas, que permitan atender a las necesidades detectadas, en las diferentes asignaturas de los Planes de Estudios en jornadas de trabajo colaborativo de departamento realizadas mensualmente.

De igual manera, estas instancias de análisis del proceso de aprendizaje, se realizarán también, en reuniones de especialidad, mentorías y ciclos y/o en jornadas de reflexión pedagógica semanal.

Artículo N°42: La comunidad educativa compartirá los resultados de las evidencias sumativas sobre logros de aprendizaje en primera instancia con los estudiantes, otros docentes, y a los padres y apoderados.

Artículo N°43: En relación a la forma de comunicar los resultados de evidencia de evaluaciones formativas y sumativas a los padres y/o apoderados es necesario acompañar los reportes, con información comprehensiva, otorgando significado a los símbolos empleados *calificaciones, porcentajes*. Se va a comunicar a través de un reporte de resultados, donde se especifique los objetivos de aprendizaje, los porcentajes de logros alcanzados, la fecha en que se realizó la evaluación. Este reporte para el apoderado será enviado al hogar y debe ser devuelta con la firma. En el caso de los estudiantes con bajo logro de porcentajes, deberá presentarse el apoderado a entrevista con el docente de asignatura.

DE LAS INSTANCIAS MÍNIMAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES EN LA COMUNIDAD.

Artículo N°44: El establecimiento comunicará oportunamente la programación de las reuniones de apoderados, en la segunda semana de marzo, mediante comunicados escritos y/o visuales.

Artículo N°45: Las reuniones de padres y apoderados se centrarán en aspectos pedagógicos, en donde el docente, informa los resultados de aprendizajes de manera similar a como lo hace con los estudiantes, para hacerlo más comprensible, involucrarlos en el proceso y generar alianzas de trabajo, de acuerdo al contexto de cada familia.

El equipo de Aula (docentes, profesional PIE y otros profesionales) de cada curso, participará activamente en las reuniones de apoderados, ya sea aportando en su planificación, ejecución de talleres y / o presencial si la ocasión lo amerita.

Artículo N°46: Las instancias formales de comunicación y toma de decisiones pedagógicas, serán realizadas en el Consejo de Profesores, jornada reflexión pedagógica, reuniones de mentorías, coordinación de ciclo de especialidad; posteriormente siendo comunicadas al Consejo Escolar.

TITULO II.-CALIFICACIÓN

Concepto de calificación: es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

DE LA CALIFICACIÓN ANUAL COHERENTE CON LA PLANIFICACIÓN ANUAL; CALIFICACIÓN FINAL NO SUPERIOR A 30%

Artículo N°47: La ponderación que se asigne estará sujeta a los siguientes criterios:

a) **Relevancia:** dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) **Integralidad:** dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) **Temporalidad:** en aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Artículo N°48: La comunidad educativa, opta evaluar **con porcentaje de logro** los cuales se convertirán en notas para efecto de calificación final anual, en una escala de 2.0 al 7.0 establecido en el decreto N° 67 y con un nivel de exigencia establecido por la comunidad educativa de un 50%.

Par estos efectos el establecimiento y docentes deben realizar la gestión de datos, con la plataforma de gestión y archivo corporativo, facilitando la labor docente, en cuanto a la corrección del producto o prueba, el análisis, fortalecimiento de la articulación del trabajo con los equipos de aula, el desarrollo

profesional docente, la retroalimentación y la toma de decisiones oportunas, lo cual disminuye la carga laboral docente.

Artículo N°49: La asignatura de Religión y Orientación no interviene en la promoción de los estudiantes y serán evaluada con conceptos (I) insuficiente (S) suficiente (B) bueno y (MB) muy bueno.

Concepto	Equivalencia
Muy bueno MB	De 6.0 a 7.0
Bueno B	De 5.0 a 5.9
Suficiente S	De 4.0 a 4.9
Insuficiente I	De 2.0 a 3.9

Artículo N°50: En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.

Artículo N°51: En el caso que un estudiante obtenga un % de logro insuficiente menor al 49% el/la docente deberá respaldar esta calificación con las siguientes evidencias:

- 1- Presentación de rúbricas o pautas evaluativas.
- 2- Instrumento de evaluación con el nombre, fecha y curso del estudiante.
- 3- Registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

DE LA EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES; PLAZOS PARA RECUPERAR.

Evaluación Recuperativa: es el procedimiento que se aplica a un estudiante que no está en condiciones de ser evaluado en los tiempos y formas establecidas en la planificación del Establecimiento.

Artículo N°52: La evaluación recuperativa será determinada, a través de un **plan de trabajo socializado** con los actores involucrados, y aplicada de acuerdo a la situación y al contexto de cada estudiante. Esta evaluación será aplicada a la clase siguiente con un instrumento diferente o igual al aplicado en la fecha originada y agendada de acuerdo al criterio del docente.

El (la) alumno(a) que no se presente a la aplicación de la prueba recuperativa en el horario definido, tendrá una segunda instancia con un porcentaje de exigencia al 60%.

Los casos especiales de 2 o más pruebas recuperativas (atrasadas) justificadas, serán resueltos por cada profesor de asignatura o módulo. Después de su reintegración a clases, el/la estudiante deberá realizar

un plan de recuperación con el profesor/a respectivo de la asignatura o módulo y comunicarle éste a UTP. el plan de trabajo, siendo aplicado en un plazo máximo de una semana, según la fecha de su reintegración.

Artículo N°53: Los estudiantes del liceo no podrán eximirse de ninguna asignatura o módulo. No obstante lo anterior en el caso que un estudiante lo requiera se le aplicará la adecuación pertinente a las actividades de aprendizaje y/o procesos de las evaluaciones de las asignaturas o módulos. Asimismo se aplicará según lo dispuesto en el decreto N° 170, de 2009 y n°83 del 2015, ambos del Ministerio de Educación.

DE LOS TALLERES J.E.C.

Artículo N°54: Las actividades realizadas en los talleres serán calificadas formativamente y registradas en el libro de clases y no incidirán en la promoción de los estudiantes.

Los talleres de 4° medio solo estarán vigentes el año 2020, para el 2021 cambiarán según las nuevas bases curriculares.

DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.

Artículo N°55: Las calificaciones serán registradas en el libro de clases y plataforma digital, a través de porcentajes en un tiempo máximo de 10 días hábiles en **función de logros de aprendizaje (uso de archivo)**, los cuales serán transformadas a notas en una escala de 2 al 7 al final del proceso anual.

Una vez que el profesor ha registrado el % de logro en el libro de clases, adquieren carácter oficial. Si por error debe ser enmendado el registro de la calificación el docente deberá firmar dicha corrección, avalada por la U.T.P.

Artículo N°56: En el caso de la educación de jóvenes y adultos serán calificados de acuerdo a la cantidad de horas clases más una calificación por asignatura.

DE LAS MEDIDAS PARA OBTENER EVIDENCIA FIDEDIGNA EN CASO DE:

COPIA Y PLAGIO

En el caso de existir certeza de que un estudiante esté copiando y/o realizando plagio de instrumento de prueba o producto, se tomará el error como una instancia de aprendizaje significativo, esta se debe

registrar la situación ocurrida en la hoja de vida del estudiante, manifestando específicamente en qué circunstancias y bajo qué instrumento evaluativo se dio el hecho de copia o plagio. Además, se debe dar aviso inmediatamente a U.T.P, entregar la evaluación en cuestión y citar entre ambos al apoderado del estudiante para informarle la situación.

El o la docente, deberá Re-agendar la evaluación con un porcentaje de exigencia del 60% y entregarla a U.T.P para que éstos se apliquen en el horario definido y en un lugar adecuado.

Se realizarán talleres preventivos por el equipo de convivencia, a los estudiantes de enseñanza básica 2° ciclo hasta 4° medio sobre el tema plagio y/o copia, con la finalidad de dar a conocer el significado de éste, los casos en que puede ser considerado, las desventajas que tiene para el estudiante en el logro de aprendizaje.

NEGACIÓN DE RECIBIR EVALUACIÓN

En el caso que un estudiante se niegue por primera vez a recibir una evaluación el docente de asignatura, deberá registrar en la hoja de vida la falta, informar a la UTP y profesor jefe y/o de asignatura o módulo, quien procederá a informar al apoderado. Si persiste la situación el estudiante será derivado a convivencia escolar.

NO RESPONDA UNA EVALUACIÓN

En el caso que un estudiante no responda una evaluación el docente deberá registrar en la hoja de vida la falta y se le dará una oportunidad con el mismo nivel de exigencia para verificar los logros de aprendizaje e informar a la UTP la situación. Si persiste la negación la UTP informará al apoderado, quien será citado por inspectoría para resolver la situación.

DESTROCE UNA EVALUACIÓN

En el caso que un estudiante destroce una evaluación el docente deberá registrar en la hoja de vida la falta e informar a la UTP, docente jefe e inspectoría, quien citará a al apoderado para resolver dicha situación. Este estudiante tendrá una oportunidad para realizar la misma evaluación con el mismo porcentaje de exigencia.

SEGUIR INSTRUCCIONES DENTRO DE UNA EVALUACIÓN

En el caso que un estudiante no siga las instrucciones dadas por el docente, será enviado a inspectoría, quien llevará al estudiante a UTP para que realice la evaluación, si persiste en no seguir instrucciones será informada la situación al apoderado por inspectoría.

NO ENTREGUE LA EVALUACIÓN

En el caso que un estudiante no entregue la evaluación al docente deberá registrar la situación en el libro de clases, este invalidará el instrumento y le realizará otro, con el mismo objetivo y nivel de exigencia.

RESPONDA GROSERÍAS O ESTÉ RAYADA LA EVALUACIÓN

En el caso que un estudiante raye o escriba groserías en una evaluación el docente de asignatura guardará el instrumento, registrará en la hoja de vida la falta e informará a UTP y al docente jefe, quien comunicará a inspección la falta para resolver dicha situación.

TITULO III- PROMOCIÓN

Concepto de Promoción:

Acción mediante la cual los y las estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media o técnica profesional.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo N°57: serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado 2 asignaturas o 2 módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual deberá ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo N°58: serán promovidos los estudiantes de la educación de jóvenes y adultos:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado 1 asignatura, ya sea lenguaje o matemática, su promedio final anual deberá ser como mínimo un 5.0, incluida la asignatura no aprobada.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 80% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Quienes no cumplan con estos requisitos anteriormente mencionados, quedarán en **situación de repitencia**.

Cabe considerar que aquellas situaciones de repitencia o aprobación de algunos estudiantes quedaran resueltas previa consulta al Consejo de Profesores con las evidencias necesarias que lo ameriten.

Artículo N°59: Durante el año escolar se implementarán estrategias de acompañamiento, con el fin de prevenir y apoyar las dificultades del proceso de aprendizaje que evidencian los estudiantes tales como:

1- El establecimiento educacional fortalecerá las competencias profesionales de los docentes en el desarrollo de habilidades y estrategias de monitoreo de los aprendizajes, para tomar decisiones pedagógicas oportunas mediante acciones plasmadas en el Plan de Desarrollo Profesional Docente en horas de trabajo colaborativo.

2- El establecimiento educacional implementará un plan lector institucional desde 1ª básico a 2º año de enseñanza media, con estrategias diversificadas para cada nivel, considerando las habilidades de lenguaje, según el diagnóstico inicial que se realizará en el mes de marzo de cada año.

3- El establecimiento educacional además considerará en la pauta de acompañamiento al aula, indicadores referidos a un clima de aprendizaje de altas expectativas (presentar situaciones de aprendizaje desafiantes y apropiadas para sus estudiantes, transmitir una motivación positiva por el aprendizaje, la indagación y la búsqueda, favorecer el desarrollo de su autonomía en situaciones de aprendizaje, promover un clima de esfuerzo y perseverancia para lograr productos de calidad).

4- Los docentes en conjunto con la U.T.P generarán instrumentos diversificados acorde a la realidad particular de los y las estudiantes con el propósito de realizar evaluaciones formativas, que permitan detectar oportunamente dificultades que entorpecen los avances pedagógicos.

5- La UTP trabajará colaborativamente con los equipos de aula para monitorear, detectar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.

6- Se realizará adecuaciones curriculares a estudiantes que lo requieran como material adaptado, apoyo con tutorías, apoyo en el aula por algún par, docente asistente de la educación, clases o talleres especiales, derivación con algún profesional e la salud u otras que sean pertinentes.

7- El establecimiento educacional fortalecerá la gestión de datos como estrategia y herramienta efectiva de monitoreo, seguimiento y análisis de los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes, con el fin de detectar las dificultades que puedan presentar para tomar decisiones pertinentes y oportunas.

8- Se implementarán durante el año acciones preventivas sistemáticas dentro del P.M.E (gestión de la asistencia), para evitar la deserción escolar e inasistencias reiteradas tales como: Charlas, reconocimiento a la buena asistencia a padres y estudiantes, talleres, salidas pedagógicas y derivaciones correspondientes a los profesionales de apoyo entre otras acciones.

PROTOCOLO EN CASO QUE MANTENGA UN RENDIMIENTO DEFICIENTE

1. El profesor jefe de cada curso deberá velar regularmente la situación del estudiante.
2. En el caso de existir problema de rendimiento deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología.
3. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.
4. Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos o deserción escolar.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento realizadas por profesor de asignatura o módulo.
2. Citaciones de apoderado periódicamente realizadas por el profesor jefe.
3. Acta del profesor jefe informando a U.T.P.
4. Informe de derivaciones del equipo técnico a redes internas, externas o especialistas.
5. Informes de resultado de las derivaciones de especialistas tratantes y tratamientos a seguir.

Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:

- a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados.
- b. Compromisos realizados con la familia.
- c. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
- d. Asistencia de los estudiantes a las actividades de apoyo pedagógico.

PROTOCOLO DE DESERCIÓN

Primera instancia

- 1- Detección de la inasistencia.
- 2- El profesor a primera hora de clases informa la asistencia del curso al asistente de la educación.
- 3- Se consulta al profesor jefe por situación de inasistencia de sus estudiantes involucrados.
- 4- El inspector general, se comunica con la familia para averiguar causa de inasistencia.

Segunda Instancia

- 5- Una vez recolectada la información de inasistencia de todos los cursos, el equipo directivo y UTP se reúnen semanalmente, a analizar los casos y toma de decisiones para las derivaciones correspondientes según cada caso (convivencia escolar, PIE, UTP y/o redes externas).

Tercera Instancia

- 6- Elaborar plan de trabajo de acompañamiento en casos más críticos de acuerdo a cada situación,(embarazadas, enfermos, accidentados, situaciones de trabajo laboral).
- 7- Realización seguimiento y monitoreo por parte del equipo técnico, en conjunto con los otros estamentos.

DE LOS CRITERIOS, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE ASISTENCIA MENOR AL 85%

Artículo N°60: El apoderado deberá presentar a la dirección del establecimiento la documentación que respalde la situación en que se encuentra el o la estudiante en un plazo máximo de una semana.

Artículo N°61: Este establecimiento considerará válidamente justificada la inasistencia de un o una estudiante presentando los documentos que respalden las diversas situaciones:

Ejemplos: Certificados médicos debidamente validados por el especialista tratante, certificados de defunción, citaciones judiciales, viajes, nacimientos, laboral, representación en certámenes a nivel nacional e internacional (*Deportivas, culturales, artísticas, etc.*).

Artículo N°62: El equipo de gestión, analizará la situación académica de los estudiantes que se encuentran en esta situación menor al 85%, con el propósito de verificar los logros en sus aprendizajes y determinar la promoción. Dicho análisis **debe ser de carácter deliberativo**, sustentado en la información recogida en distintos momentos y obtenida en diversas fuentes (**registros del Establecimiento**). La decisión de cada caso, será registrada en un informe elaborado por el Jefe Técnico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales.

Se informará al apoderado y estudiante antes del término del año escolar, sobre la decisión adoptada en forma presencial, dejando constancia por escrito de la recepción de la información que quedará consignado en los archivos (*carpeta, archivadores, hoja de vida, etc.*) del estudiante.

La situación final de promoción y/o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

DE LOS CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Artículo N°63: *los* criterios que utilizará el liceo para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán de acuerdo a cada situación especial, en el caso de:

1-Estudiantes impedidos de realizar alguna actividad física o taller

Si durante el transcurso del año un estudiante se ve impedido de realizar actividad física o asistir a un taller por razones médicas con certificado médico este será evaluado teóricamente.

2-Estudiantes procedentes de otros establecimientos

La UTP debe realizar una correlación de los planes y programas de estudio que el estudiante ha cursado en otros establecimientos. En el caso que éstos no se ajusten a los planes y programas que el liceo imparte, el estudiante deberá efectuar un programa de nivelación que le permita regularizar su situación curricular.

3-Estudiantes del liceo que deseen cambiarse de modalidad

Los estudiantes pueden solicitar el cambio de una modalidad de HC a TP o viceversa, en 3° año medio será a final de marzo o al término del primer semestre y a final de año. Para tales efectos, el apoderado debe presentar la situación a U.T.P., quien informara el resultado de la solicitud. Posteriormente se aplicará un programa de regularización si fuese necesario.

4-Estudiantes que ingresan tardíamente a clases

Se aplicará una evaluación diagnóstica de carácter formativo para determinar las conductas de entrada para el nivel, se establecerá un plan de acompañamiento según las necesidades recogidas en la evaluación aplicada, se monitoreará y se hará seguimiento de los avances del estudiante hasta lograr su nivelación realizado por el coordinador de la especialidad.

5-Presencia de dificultades a nivel socioemocional o de otra naturaleza (*estudiante extranjero o chileno*).

El docente jefe realizará una derivación con otros profesionales especialista del área.

6-Suspensión de clases por faltas graves o gravísimas (*debidamente acreditadas en el Reglamento Interno del Establecimiento*).

Se aplicará un plan de trabajo con sentido pedagógico y coherente con las clases planificadas en los días que él (la) estudiante no asista a clases, el cual será entregado al día siguiente de la suspensión a su apoderado por la Unidad Técnica Pedagógica. A su regreso, el estudiante deberá entregar su producto

al Jefe (a) Técnico (a), quien derivará la evidencia del trabajo realizado al docente que corresponda, lo que será considerado material de estudio para una posterior evaluación, y de este modo, no afectar su proceso de promoción.

DE LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR RESPECTO DE UNO O VARIOS ALUMNOS(AS), INDIVIDUALIZADOS:

Artículo N°64: Los estudiantes que sean promovidos en situaciones especiales tales como cambio de país, servicio militar, hospitalización sin escuela intrahospitalaria, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias, trabajo, las artes, becas u otros, deben cumplir un rango entre el 70% y 80% de logros de aprendizaje coherente con las unidades de trabajo abordadas a la fecha.

1-Ausencia por situación médica donde el estudiante no regrese al establecimiento

Los estudiantes que por situación médica no regresen más a clases se les realizará un cierre anticipado del año escolar, considerando para efecto de promoción los porcentajes de logro de los aprendizajes coherentes con las unidades de trabajo abordadas a la fecha.

2-Estudiantes que soliciten trabajar

En caso que el estudiante solicite cierre de año por trabajo éste deberá solicitarlo a la unidad de convivencia escolar, quien informará a UTP la situación del estudiante. Solo pueden solicitar aquellos estudiantes que tengan la edad suficiente de acuerdo a la ley (de 17 años en adelante).

3-Situaciones de embarazo

Se rige por circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (circular N° 193 de la **SUPEREDUC** del 15/03/18).

Estos procesos serán considerados para efectos de la promoción del estudiante al finalizar el año.

DE LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS, TOMA DE DECISIONES DE PROMOCIÓN Y MEDIDAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO.

Artículo N°65: El establecimiento educacional considerará los siguientes criterios de promoción para estudiantes que no son promovidos automáticamente, para lo cual se realizará un proceso y análisis entre UTP, profesor jefe del estudiante, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso; con el propósito de tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a

partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo.

El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

Variables a considerar

1-Progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

2-Logros del aprendizaje en relación al grupo curso y las consecuencias que éstas pueden tener para el inicio del año siguiente (en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar durante el año, son imprescindibles curricularmente para el siguiente año).

3-Consideraciones de carácter socio-emocional que permita comprender la situación del estudiante.

4- Porcentaje de asistencia del estudiante.

5-Tener presente si alguno de los estudiantes tiene antecedentes de repitencia de años anteriores (en otros colegios, curso)

6- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El Proceso de discusión para definir la promoción o repitencia de los estudiantes del liceo serán los siguientes:

Artículo N°66: Durante la primera semana del mes de diciembre el liceo realizará jornadas deliberativas de análisis de los resultados de aprendizajes con el consejo de profesores, con estudiantes de 1º básico a 3 medio y con los estudiantes de 4º medios en octubre, con el fin de analizar caso a caso y teniendo a la vista las evidencias del proceso recogidas de las diferentes fuentes (Equipo PIE, Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Inspectoría General, UTP, redes de apoyo externas y registros institucionales).

U.T.P levantará un acta de la deliberación y toma de decisiones de los casos analizados.

Artículo N°67: El o la Jefa Técnica citará a una reunión al estudiante, madre, padre y/o apoderados, antes del término del año, para comunicar situación final, registrado en un acta con firma de conformidad del apoderado, de la recepción y decisión del caso, considerando un espacio físico privado, estableciendo las condiciones afectivas apropiadas.

Esta decisión se acompañará con un informe escrito elaborado por el jefe de UTP y equipo de aula para ser presentado al apoderado.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES QUE NO LOGRARON LA PROMOCIÓN.

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo N°68: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, al menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar como apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje a sus hijos en su estudio diario.

Artículo N°69: El liceo realizará estrategias de acompañamiento de Monitoreo, seguimiento y evaluación continua del equipo técnico pedagógico con un profesional responsable para coordinar los apoyos y que resguarde la ejecución de las estrategias establecidas y avances, considerando las siguientes estrategias entre otras:

- Apoyo en el aula.
- Apoyo de un par.
- Material de trabajo adaptado a sus necesidades (adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje y/o de acceso).
- Tutorías.
- Acompañamiento con apoyo focalizado.
- Clases especiales.
- Derivación a un especialista del establecimiento (psicólogos, psicopedagogos, trabajador(a) social, terapeuta ocupacional, kinesiólogo) entre otros.
- En el área Socioemocional el liceo considerará variables como edad cronológica, vínculo con su grupo curso, factores de auto-concepto y autoestima, relaciones interpersonales, madurez emocional.

DE LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA.

Artículo N°70: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por las/los estudiantes que hubieran aprobado Cuarto año de Enseñanza Media, sea Jornada Diurna Humanístico- Científica, Técnico - Profesional o Jornada Vespertina. En el caso del Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta Licencia, ni la aprobación de la práctica profesional, ni la obtención del Título; en conformidad al reconocimiento del Ministerio de Educación.

DEL REGISTRO DE ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo N°71: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán por curso:

1. Calificaciones finales en cada asignatura, módulo.
2. Porcentaje de asistencia anual.
3. Situación final de cada estudiante.
4. Artículo de asistencia cuando corresponda.
5. Identificación mínima exigida (nombre completo, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia).

Artículo N°72: Las Actas deberán contener en el reverso: la nómina de profesores con RUT, de las distintas asignaturas, módulos que forman parte del plan de estudios y se guardarán en el establecimiento y se cumplirá con la disposición legal que ordena enviarla a la plataforma SIGE.

DEL PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN.

Artículo N°73: El Título Profesional de Técnico de Nivel Medio en la especialidad de Contabilidad lo obtendrán todos aquellos y aquellas estudiantes que hubieran sido licenciados de Enseñanza Media Técnico Profesional y que hubieran aprobado una práctica profesional de 450 horas. El Proceso de Titulación se inscribe en un Reglamento de Prácticas y Titulación del Liceo Polivalente El Bollenar, Decreto 2516/2007 y 130/2016.

Artículo N°74: Aquellos estudiantes que no hayan realizado su práctica profesional debido a continuación de estudios en una carrera afín a su especialidad en una institución de estudios superiores y que quieran obtener su Título Profesional, deberán acreditar la aprobación del primer semestre académico en dicha institución mediante certificado de alumno regular. Una vez acreditada esa situación el liceo procederá a tramitar su título profesional.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

Artículo N°75: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo N°76: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

Artículo N°77: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en el sistema de información general de estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los padres y apoderados al momento de la matrícula.

ANEXOS

Glosario

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

PREGUNTAS FRECUENTES

Adecuación Curricular – Aspectos Generales

1. ¿Qué se entiende por Adecuación Curricular (AC)?

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

De acuerdo al Decreto 83, las AC pueden ser **de Acceso** o **a los Objetivos de Aprendizaje** y se debe recurrir a ellas una vez se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, resultando éstas insuficientes para la plena participación y progreso del estudiante en el currículum. Se sugiere revisar el documento técnico del Decreto N° 83/2015.

¿A qué aluden los tipos de adecuaciones curriculares que señala el Decreto 83?

Las **Adecuaciones de Acceso**, involucran a veces a la comunidad escolar en su conjunto, consideran diversos espacios de la escuela, aluden a las formas de comunicación y de información, que se ponen a disposición de los estudiantes, beneficiando a toda la comunidad, etc. (en el Decreto se presentan ejemplos).

Las **Adecuaciones a los Objetivos de Aprendizaje** implican ajustes más significativos y/o específicos para determinados estudiantes que no suelen estar disponibles entre los recursos habituales que maneja la escuela.

La evaluación de aprendizajes, debe realizarse de acuerdo a las adecuaciones realizadas para ese estudiante.

¿Por qué las adecuaciones curriculares no contemplan adecuaciones de tipo metodológicas y de evaluación y sólo de acceso y de objetivos?

Porque las adecuaciones de tipo metodológicas deben ser parte de la planificación habitual de los profesores para responder a la diversidad de estudiantes en el aula en general. Entre otros, el Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, es un modelo de flexibilización que facilita a los docentes considerar los distintos estilos de aprender, condiciones personales y de salud, motivación, etc., que posibilita la participación de la mayor parte de los estudiantes del curso.

¿Se debe realizar adecuaciones curriculares para todos los estudiantes que presentan NEE o reciben apoyo del PIE?

No. El equipo técnico, y de PIE, cuando éste existe en la escuela, planifican en conjunto con los profesores cómo abordar la diversificación de la enseñanza como primera respuesta educativa a la diversidad de todos sus estudiantes. **La toma de decisión respecto a aplicar AC a algún estudiante, es un paso que debe ser consecuencia del análisis de los resultados de la evaluación**, en el proceso que determina si requiere AC y de qué tipo.

¿Quién tiene la responsabilidad de elaborar las Adecuaciones Curriculares?

La responsabilidad siempre debe ser compartida, tenga o no PIE el establecimiento. Los docentes, en colaboración con los educadores diferenciales, los profesionales asistentes, y con la familia, son los principales responsables de diseñar, implementar y evaluar las AC.

En el contexto de un PIE, su planificación e implementación son responsabilidad del Equipo de Aula. Este equipo lo integran educadoras de párvulos o profesores de educación regular con los profesores de educación diferencial y los profesionales asistentes de la educación. En esta situación, quién lidera este proceso es el educador diferencial, pudiendo la escuela considerar a otro profesional como líder y

conductor del proceso si así lo estima necesario, o distribuir las responsabilidades de acuerdo a las NEE detectadas.

¿Las adecuaciones curriculares se podrían utilizar para estudiantes con necesidades de apoyo no asociadas a una discapacidad o algún tipo de trastorno?

Las adecuaciones curriculares, sean estas de acceso o a los objetivos de aprendizaje, son universales, cualquier estudiante podría requerirlas en algún momento de su trayectoria escolar, sin embargo **debe existir un proceso acucioso de evaluación pedagógica o psicoeducativa^[1] para determinar y fundamentar que un estudiante las requiere.** Este proceso debe contar con la autorización del apoderado y del propio estudiante, si corresponde. Estas adecuaciones curriculares pueden ser temporales, y durante su implementación deben ser registradas y evaluadas permanentemente. Debe existir evidencia de todo el proceso realizado en la escuela para ser presentado a las autoridades correspondientes, cuando lo soliciten.

¿Por qué un estudiante que tiene adecuaciones curriculares puede tener el mismo o mejor resultado que otro que no tiene adaptaciones y aparentemente se esfuerza más?

Una educación de calidad debe ser con equidad (cualidad que consiste en dar a cada uno lo que necesita en función de sus condiciones). Por lo tanto, **implementar adaptaciones no implica permitir que unos estudiantes tengan que esforzarse y otros no, sino que el esfuerzo que cada uno deba hacer sean proporcionales a sus capacidades y contexto sociocultural.** Para ello existe el equipo de profesionales y de profesores que informarán de las fortalezas y necesidades del estudiante para la elaboración de un PACI.

Las adecuaciones curriculares son individuales y están en directa relación con el proceso de evaluación y los aprendizajes previos que cada estudiante muestra al inicio de una etapa escolar o de una unidad de enseñanza aprendizaje, y de la significatividad de los apoyos que requiere para desarrollar su proceso de aprendizaje con éxito.

¿Qué es lo básico a considerar para llegar a la realización de Adecuaciones Curriculares para un estudiante?

En primer lugar, **es básico recordar que las adecuaciones curriculares solo son necesarias cuando la programación diversificada de aula, diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales, no es suficientemente efectiva** para asegurar la participación y logros en el aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes. Si pese a lo anterior un/una estudiante sistemáticamente no logra progresos significativos, se le deberá orientar a una evaluación psicopedagógica o psicoeducativa que

permita determinar sus necesidades de apoyo y, por lo tanto, la respuesta educativa a implementar para él o ella en el aula, la que en algunos casos puede implicar la planificación de adecuaciones curriculares (de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje).



¿Qué es lo fundamental de cada nivel de gestión/concreción curricular, para llegar a la realización de Adecuaciones Curriculares?

Para esmerarse en eliminar o disminuir las barreras para el aprendizaje, lo fundamental que el director y los equipos técnicos, docentes y profesionales deben tener en cuenta de los distintos niveles de concreción curricular es:

NIVEL DE CONCRECIÓN 1: CURRÍCULO NACIONAL.

Conocimiento del currículo (su lógica, objetivos tridimensionales, espacios de flexibilización, etc., aprendizajes más relevantes en cada nivel).

NIVEL DE CONCRECIÓN 2: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y CURRICULAR DEL ESTABLECIMIENTO.

Desarrollo PEI – PME. La comunidad escolar toma decisiones respecto del enfoque curricular y de las medidas de atención a la diversidad que utilizará en el marco de su proyecto educativo y curricular (valorización de la diversidad, importancia de la participación de la comunidad escolar y del trabajo colaborativo, organización de horarios, espacios, tiempos, focos de la capacitación, entre otros.) Definición de objetivos de aprendizaje más relevantes o prioritarios según PEI, PME y sello de la escuela.

NIVEL DE CONCRECIÓN 3: PROYECTO CURRICULAR DE AULA.

Los docentes toman las decisiones para la elaboración de las **planificaciones diversificadas de aula** en las diferentes asignaturas/áreas para su curso o grupo específico de estudiantes. En este nivel de concreción es muy importante el desarrollo de diseños universales de aprendizaje y estrategias de

atención a la diversidad. Entre los elementos a considerar se pueden señalar la identificación de Objetivos de Aprendizaje esenciales y prioritarios, metodología, criterios de evaluación, integración de asignaturas, integración de temáticas, temporalización, recursos, medidas de atención a la diversidad, estrategias de aprendizaje cooperativo; entre pares, tutorías, mentorías, entre otras. Colaboración de las familias y otros adultos significativos.

NIVEL DE CONCRECIÓN 4: ESTUDIANTES.

Las **adecuaciones curriculares individualizadas** son la última instancia del ajuste. En la medida que se disminuyan o eliminen las barreras presentes en el sistema educativo, en el establecimiento y en el aula, serán cada vez menos los estudiantes que necesitarán de un Plan de adecuaciones curriculares individualizadas **PACI**. De ser así se deben movilizar todos los recursos de la escuela, de la comunidad y los que sean necesarios para asegurar el desarrollo y aprendizaje de estos estudiantes.

¿En qué consiste el Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas o PACI?

Un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación. El PACI, debe contar con la participación del apoderado (familia), y del estudiante.

En el PACI, se debe determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje para un trimestre, semestre o año. Luego se deben planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en que asignaturas, espacios educativos (aula general, de forma individual o pequeños grupos) éstos serán proporcionados a los estudiantes, y por quiénes.

¿En qué se diferencia el Plan de Apoyo Individual (PAI) en el contexto de un PIE, del Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que señala el Decreto 83?

El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación de la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria para evaluar sus necesidades de apoyo. Este Plan incluye la organización de los apoyos, los profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes que requiere para progresar en sus aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las AC que se deben implementar para ello.

La planificación de apoyos de los profesionales responsables, debe considerar los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en FU del estudiante. Ver: [Orientaciones Técnicas para PIE](#), MINEDUC, 2013, pág. 13, 16 y 22.

Apoyos especializados sugeridos para el estudiante en el Formulario Único de Evaluación, u otro.

¿Todos los estudiantes que tienen adecuaciones curriculares obligatoriamente deben tener un PACI?

No, el PACI es obligatorio para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En estos casos, “el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante”

¿Habrá un formato tipo o modelo de adecuaciones curriculares a nivel ministerial para realizar el PACI o será de libre elaboración de cada establecimiento educacional?

No existirá un formato tipo o modelo obligatorio, pero si se entregarán ejemplos para apoyar la realización del PACI y ajustarlo a las características de cada establecimiento educacional y de sus estudiantes.

¿Existe algún límite en la realización de un PACI para un estudiante?

Las adecuaciones curriculares deben asegurar el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes en el sistema escolar, y para alguno de ellos será necesario extremar los ajustes o hacerlos muy significativos. Lo importante es que estas medidas estén bien fundamentadas y sean construidas en colaboración. La familia y el propio estudiante deben formar parte de estas decisiones.

Para dar respuesta a todos los estudiantes es necesario que los docentes consideren algunos de los siguientes elementos en su planificación:

- Conocer los diferentes niveles de aprendizaje y conocimientos previos de los estudiantes; para esto, debe tener oportunidades de conocer el trabajo individual de cada estudiante.
- Evaluar y diagnosticar en forma permanente para reconocer las necesidades de aprendizaje.
- Incluir combinaciones didácticas (trabajo grupal, individual, rincones) y materiales diversos (visuales y concretos).
- Evaluar de distintas maneras a los estudiantes y dar tareas con múltiples opciones.
- Promover la confianza de los estudiantes en sí mismos.

–Promover un trabajo sistemático y la ejercitación abundante por parte de los estudiantes”

¿Las adecuaciones de acceso relativas a la organización del tiempo, podrían incidir en la jornada escolar o cambiar el plan de estudio, o estas deberán autorizarse de manera excepcional, cuando amerite?

Los criterios de adecuación curricular permiten la flexibilización del tiempo si el estudiante lo requiere. Esto no significa que se acorte la jornada de clases, sino que se ofrezcan distintas alternativas de uso del tiempo, así como diversas experiencias de aprendizaje y/o de contención del estudiante, las que pueden considerarse por tiempos acotados (por ejemplo, la llegada 15 minutos más tarde de un estudiante que tiene dificultad para enfrentar situaciones muy ruidosas cuando hay aglomeración de personas). **Los cambios permanentes en este sentido, deberán seguir autorizándose como medida excepcional.** Cualquier decisión que se tome, debe tener en cuenta el bien superior del niño y considerar la opinión de la familia.